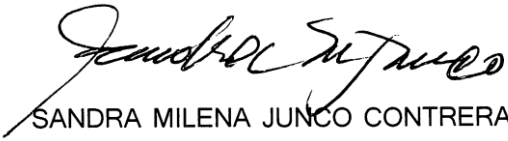


INFORME SECRETARIAL. Santa Marta, Febrero 5 de 2024. Al Despacho de la señora Jueza el presente proceso ejecutivo laboral radicado bajo el No. 2015-00264-00, informándole que el apoderado judicial de la parte demandante solicitó el pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente asunto y la terminación del proceso. Igualmente doy cuenta a usted que revisado el portal web del Banco Agrario, se verificó la constitución del depósito judicial No. 442100001163315 del 22/01/2024 por la suma de \$137.559.351,00, por el Banco de Occidente. Sírvasse proveer.-


SANDRA MILENA JUNCO CONTRERAS
SECRETARIA

REPUBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO TERCERO LABORAL DEL CIRCUITO
SANTA MARTA D.T.C.H. – MAGDALENA
E-Mail: j03lcsmta@cendoj.ramajudicial.gov.co
Cel.: 322-2344186**

**RADICADO: 47-001-31-05-003-2015-00264-00.-
PROCESO: EJECUTIVO A CONTINUACIÓN DE ORDINARIO LABORAL.-
DEMANDANTE: ANA DIONISIA MENDOZA RAMIREZ.-
DEMANDADO: ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES -
COLPENSIONES.-**

Santa Marta, Cinco (5) de Febrero de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Visto el informe Secretarial que antecede y revisado el expediente, se constata el despacho que el apoderado judicial de la parte actora solicita el pago a favor de su representada, del valor de las costas ejecutivas y la terminación del presente proceso.

En el presente juicio ejecutivo ya se pagó a la demandante el valor del crédito perseguido, adeudándosele solamente el valor de las costas liquidadas por la secretaría en la suma de \$9.170.623,00 y aprobadas por este despacho mediante auto de fecha 10 de octubre de 2023.

Como quiera que el Banco de Occidente constituyó a favor del presente proceso el depósito judicial No. 442100001163315 por valor de \$137.559.351,00; se fraccionará éste en las sumas de: \$9.170.623,00 que será pagada a la demandante a través de su apoderado con facultades para recibir, por concepto del valor de las costas del presente proceso ejecutivo y en la suma de \$128.388.728,00, que será devuelto a la demandada COLPENSIONES por concepto de remanentes, lo cual se hará de conformidad con lo dispuesto por el Consejo Superior de la Judicatura para

el pago de depósitos judiciales iguales o superiores a los quince (15) salarios mínimos mensuales vigentes.

Hecho lo anterior, se decretará la terminación del presente proceso por pago total de la obligación, tal como se dirá en la parte resolutive de esta providencia.

En consecuencia, se levantarán las medidas cautelares decretadas en este asunto y en su oportunidad, se archivará el presente proceso.

Por lo antes expuesto, este juzgado,

RESUELVE:

PRIMERO: ENTREGAR al apoderado judicial de la parte ejecutante DR. RODOLFO JOSÉ FANDIÑO CABANA identificado con la C.C. No. 7.604.102 de Santa Marta, la suma de \$9.170.623,00, como pago del valor de las costas liquidadas y aprobadas en el presente proceso ejecutivo, de acuerdo a lo expuesto en las consideraciones de esta providencia.

SEGUNDO: Para dar cumplimiento a lo anterior, se **FRACCIONARÁ** el depósito judicial No. 442100001163315 del 22/01/2024 por valor de \$137.559.351,00, en las sumas de: \$9.170.623,00 que será pagada a la demandante a través de su apoderado con facultades para recibir y \$128.388.728,00, que será devuelto a la demandada COLPENSIONES por concepto de remanentes, conforme a lo indicado en esta providencia.

TERCERO: DECRETAR la terminación del presente proceso ejecutivo laboral iniciado por **ANA DIONISIA MENDOZA RAMIREZ** a través de apoderado judicial, en contra de la **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES - COLPENSIONES-**, por pago total de la obligación, conforme se expuso en esta providencia.

CUARTO: En consecuencia, **LEVÁNTENSE** las medidas de embargo decretadas en el presente proceso.

QUINTO: En su oportunidad, **ARCHIVAR** el presente expediente.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE:
MONICA PATRICIA CARRILLO CHOLES
JUEZA

Firmado Por:

Monica Patricia Carrillo Choles
Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 003
Santa Marta - Magdalena

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **1e031144f099893312620e267a20f05a117da12f362bde585a0d3c1091eb6d5c**

Documento generado en 05/02/2024 11:09:30 AM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>